

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA, PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO TEMPORAL, DE 15 PUESTOS DE MÉDICO DE FAMILIA (PARA REALIZAR FUNCIONES DE PEDIATRÍA).

De conformidad con lo establecido en el apartado V del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 18 de mayo de 2010 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre Sistema de selección de personal temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (publicado mediante Resolución de 21 de junio de 2010, de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, BOJA nº 137 de 14 de julio de 2010), así como lo regulado en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), tras la previa aprobación de la Comisión de Control y Seguimiento de Bolsa Única de Centro en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, y habiéndose obtenido la pertinente autorización de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por inexistencia, en los listados de Bolsa Única de Empleo, de aspirantes admitidos y disponibles de la categoría de Pediatra de EBAP que hayan manifestado su deseo de prestar servicios en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91, de 22 de julio,

RESUELVE

Primero.- Convocar para su provisión, a través de los procedimientos reglamentarios, 15 puestos de Médicos de Familia (para realizar Funciones de Pediatría), para su cobertura mediante nombramiento estatutario temporal, con carácter eventual, en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, así como aprobar las Bases y el Baremo de méritos que regirán la convocatoria.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, en la página web del SAS, en la Delegación Provincial de Salud y en el resto de Centros de la provincia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Osuna, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

LA DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

servicio Arazza, ez

NAM TO MAD THAN

Aveo de Gastian Sarragia de Oana Gerencia de Avea

Fdo: Francisca Díaz Alcaide





BASES REGULADORAS DE LA OFERTA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA DE 15 PUESTOS DE MÉDICOS DE FAMILIA (PARA REALIZAR FUNCIONES DE PEDIATRÍA) EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA.

- I.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS CONVOCADOS Y NORMAS GENERALES.
- 1.1. Características: La presente oferta pública específica tiene por objeto la cobertura, mediante nombramientos temporales, con carácter eventual, de 15 puestos de Médico de Familia (para realizar Funciones de Pediatría) en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.
- 1.2. Duración: El nombramiento tendrá una duración prevista de un año, y se podrá formalizar por períodos inferiores, con independencia de la causa que lo motiva y la duración prevista de la necesidad. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad de vencimiento anticipado, y consecuentemente la extinción del nombramiento, para el supuesto de existir profesional/es de la categoría de Pediatra de EBAP que manifiesten durante su vigencia la disponibilidad y voluntad de incorporación para desempeñar las funciones propias del/de los puesto/s ofertado/s. En todo caso, para la continuidad del mismo se atenderá a la disponibilidad presupuestaria del centro.
- 1.3. Retribuciones: El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la normativa de retribuciones del personal estatutario vigente en cada momento.
- 1.4. La valoración de los méritos se llevará a cabo por la Comisión de Selección, con arreglo al baremo que se detalla en la presente convocatoria, referidos al día de publicación de ésta en los tablones de anuncios de la UAP del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.
- **1.5.** Los méritos a valorar por la Comisión de Selección serán los alegados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el supuesto de que, solicitada la acreditación de meritos por el/la aspirante, no recibiera en plazo hábil la certificación interesada para adjuntarla a la solicitud, los/as aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que, posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su incorporación al expediente.

II.- <u>REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES</u>.

Además de los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 33, en relación con el artículo 30.5, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, los puestos objeto de la presente convocatoria requieren estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de lo siguiente:

- 2.1. Título de Licenciado en Medicina y Cirugía (Pre-95 homologado), ó
- 2.2. Título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

III.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento constará de una única fase: Baremo (Anexo I de la presente convocatoria).

IV.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

area de Gestión Sanitaria de Osuna

- 4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo II a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, sito en el Hospital *La Merced*, Avenida de la Constitución nº 2, 41640 Osuna (Sevilla), o bien por alguno de los medios contemplados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en vigor según establece la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debiendo el/la interesado/a, en este caso, enviar, dentro del plazo correspondiente, un telefax a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna (Núm. Fax: 955077217) confirmando su participación en el proceso.
- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

- b) Títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía (Pre-95 homologado) o Título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.
- c) Autobaremo de méritos y documentación compulsada acreditativa de los méritos alegados conforme a baremo (Anexo I).
- 4.3. La documentación de los méritos alegados y justificación de los requisitos lo será en copias debidamente encuadernadas con arreglo al orden de los apartados del baremo (Anexo I).
- 4.4. El plazo de presentación de solicitudes y méritos alegados será de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente oferta en el tablón de anuncios de la UAP del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

V.-COMISION DE VALORACIÓN.

5.1. La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente: Da. Francisca Díaz Alcaide

Directora Gerente del AGS Osuna

Vocales:

D^a. Inmaculada Vázquez Cruz Subdirectora Médica AGS Osuna

D. Cristóbal Toro Ibáñez

Jefe de Sección Facultativo UGC Ginecología, Obstetricia y Pediatría AGS Osuna

Secretario:

D. Francisco Pastor Martín Segura

Técnico de Función Administrativa del AGS Osuna

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo de titulación exigido para el puesto convocado, Grupo A.

Podrán concurrir a las sesiones un miembro de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto en el Centro.

5.2. La Comisión actuará colegiadamente y los acuerdos que se adopten en el seno de la misma lo serán por mayoría de votos, ostentando el/la Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

area de Gestión Sanitaria de Osuna

5.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección constituida al efecto procederá a valorar los méritos debidamente presentados y acreditados por los/as aspirantes.

La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos, junto con la valoración obtenida en la fase de baremación curricular.

5.4. Los/as candidatos/as podrán presentar alegaciones contra la resolución que apruebe el listado provisional y contra la valoración otorgada en la fase de baremación curricular, durante un plazo de tres días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del listado provisional en los tablones de anuncios de la UAP del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

VI.-RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES.

- 6.1. Una vez finalizado el proceso selectivo se publicará Resolución proponiendo el nombramiento de los/as candidatos/as seleccionados/as, con expresión de la puntuación alcanzada por los/as aspirantes que hubiesen concurrido a la Oferta.
- 6.2. La Comisión de Valoración podrá proponer a la Dirección Gerencia del Área que la convocatoria quede desierta si no considera apto/a a ninguno/a de los/as aspirantes que se hubiesen presentado a la Oferta.
- 6.3. Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrá interponerse, alternativamente, Recurso potestativo de Reposición ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución (artículos 10.1. i y 10.1. j de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Osuna, siete de octubre de dos mil dieciséis.

LA DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

Fdo: Francisca Díaz Alcaide

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha la presente Oferta se publica en el tablón de anuncios de la UAP del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y se envía para su publicación a la página web del SAS.

Osuna, siete de octubre de dos mil dieciséis.

JUMA DE AMEADICA

EL JEFE DE BERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

Fdo.: Casto Ortiz Montaño



ANEXO I

BAREMO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE 15 PUESTOS DE MÉDICO DE FAMILIA (PARA REALIZAR FUNCIONES DE PEDIATRÍA) EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA.

BAREMO GRUPO A: PERSONAL LICENCIADO

- 1. Experiencia profesional (máximo: 55 puntos).
- 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,30 puntos.
- 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
- 1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
- 1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,05 (máximo: 6,00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñadá cuando se accedió a la excedencia.

- 2. Formación (máximo: 55 puntos).
- 2.1. Formación académica (máximo: 8 puntos).
- 2.1.1 Grado de Doctor.



- a) Por grado de Doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta: 3,00 puntos.
- b) Por grado de Doctor obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1,00 punto.
- 2.1.2. Máster Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 3,00 puntos.
- 2.1.3. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 2,00 puntos.
- 2.2. Formación especializada (máximo: 25 puntos).

El período de formación para la obtención del título de Especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

- 2.2.1. Facultativos Especialistas de Área y Pediatras de Atención Primaria.
- a) Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación: 25,00 puntos.
- b) Por la obtención del título de Especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2,00 puntos.
- 2.2.2. Médicos de Familia.
- a) Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS): 25,00 puntos.
- b) Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria han superado el período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 2.00 puntos
- 2.2.3. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartan formación troncal: 2,00 puntos.

2.3. Formación continuada (máximo: 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:



- b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Inem, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
- b.2. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
- c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución por la que se aprueba el Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad, conforme a las previsiones contenidas en la disposición transitoria cuarta del citado Texto, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.
- 2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo, la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:
- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y.c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.
- 2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente período de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:
- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,05 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,10 puntos.
- 2.3.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.
- 2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.
- 2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.



3. Otros méritos (máximo: 20 puntos).

En los epígrafes a), b), c), d) y e) de este apartado se valoran solo los tres primeros autores.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
- a.1. Por cada libro completo: 1 punto.
- a.2. Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).
- b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el «Journal Ranked by Impact Factor»: 0,30 puntos.
- b.2. Por cada publicación en revistas no incluidas en el «Journal Ranked by Impact Factor»: 0,15 puntos.
- c) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.
- c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0,10 puntos.
- c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0,05 puntos.
- d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.
- d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos.
- d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.
- e) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
- e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
- e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
- f) Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de las misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud, a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: 1,00 punto por cada una (máximo 3,00 puntos).



ANEXOII

D	, con DNI núm.:				
natural de	, provincia d	e	, con	domicilio	en
	, Cód. Postal	,calle		, n°	
Tfno:	, en posesión del	título de _		, у	de
Especialista en		•			
	EXF	ONE			
6 de octubre de 2	oar en la Oferta de Empleo del 2016, para la contratación 15 CIONES DE PEDIATRÍA), co	puestos de	MÉDICO DE FAMILIA	A (PARA	
				•	
SOLICITA: Ser a	dmitido/a a la convocatoria pa	ra el nombra	miento temporal indicad	0.	
		Osuna, a	de	de 2016	
	, *	Fdo.:			

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA